

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC—Núm. 001—1082.— Características 113182816.— 5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RA
MIREZ GAMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 5 de Octubre del presente año, el Ejecutivo del Estado, envió a esta H. Legislatura Local, iniciativa de Decreto, la cual fué turnada a la Comisión de Educación integrada por los CC. Diputados Profr. José Angel Ibáñez Montes, Profr. Rubén Guzmán Nájera y Profr. Mónico Rentería Medina, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que la Enseñanza Normal en el Estado de Durango, ha sido, durante sus 117 años de existencia, fundamento y baluarte del progreso, al formar a los educadores de la niñez duranguense.

SEGUNDO.— Que la Enseñanza Normal en el Estado, inició su doble misión en el Instituto de Niñas, fundado el 5 de febrero de 1870, siendo Gobernador del Estado, el Lic. Juan Hernández y Marín, ilustre duranguense que abrió camino a la educación pública en nuestra Entidad; dándose respuesta con ello al movimiento liberal y a las necesidades que en materia de educación demandaba la República Restaurada.

TERCERO.— Que con estas acciones, se daba real aplicación a las reformas constitucionales liberales y leyes de educación de 1867 y 1869, que planteaban la efectividad de la enseñanza pública y la apertura de escuelas primarias, medias y superiores, con carácter de gratuitas, laicas, divulgadoras de la ciencia y forjadoras de una conciencia nacinalista. Para esta época, el viejo proyecto planteado por la compañía lancasteriana, que mantuvo su vigencia desde los primeros años de nuestra vida independiente y que de 1842 a 1870 se había hecho cargo de la Dirección de instrucción Pública, entró en franca decadencia, a la vez, que en el país se precisaban los grandes objetivos de la educación pública. En nuestra entidad, este influjo reformista e innovador, fructificaría con la Ley de Instrucción Pública para el Estado de Durango, expedida el 30 de Enero de 1876, por el propio Hernández y Marín, de la que derivó el establecimiento de la Escuela Normal para varones que conjuntamente con el Instituto de Niñas constituyó el antecedente de la Escuela Normal del Estado de Durango.

CUARTO.— Que en los inicios del presente siglo, el 27 de Enero de 1915, al "Instituto de Niñas" se le dio el nombre de Juan Hernández y Marín, en honor del gobernante pionero y promotor de la educación en Durango. Al año siguiente, a partir del 7 de Agosto de 1916, al separarse el área pedagógica del mencionado Instituto, surgió la Escuela Normal del Estado de Durango, con el nombre que tiene hasta la fecha.

QUINTO.— Que con la formación de maestros en sus aulas, la Escuela Normal

del Estado de Durango, ha sido fiel promotora de los elevados propósitos de la Educación en nuestro país; consignados en el Artículo 3o. Constitucional, así como de las conquistas sociales alcanzadas a través de un doloroso proceso histórico protagonizado por el pueblo de México, al generar docentes que han tenido y tienen la enorme responsabilidad de educar en el marco de esos principios a nuestras generaciones que han contribuido a la grandeza de la patria con la participación de sus hombres.

SEXTO.— Que al haber sido declarado el año de 1987 como "AÑO DEL NORMALISMO MEXICANO", por decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero de 1987, en ocasión de la celebración del Centenario de la Fundación de la Escuela Nacional de Maestros, es también ocasión propicia para tributar un legítimo reconocimiento a la ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, por su noble labor en la formación de profesionales de la educación en nuestra Entidad Federativa.

SEPTIMO.— Que al hacer este homenaje a la Escuela Normal del Estado por sus 117 años de vida institucional al servicio de la educación, hacemos a la vez, un merecido reconocimiento a la enseñanza normal que se imparte en otras latitudes del Estado, sea incorporada o del nivel federal, así como al Magisterio egresado de las mismas, o de las instituciones del país, pero que se desempeñan en esta Entidad Federativa, cumpliendo con el elevado encargo de formar a la niñez y juventud de Durango.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 70.

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.— En consideración a los invaluosables servicios prestados a la educación en esta Entidad Federativa, se declara BENEMERITA a la Centenaria ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Noviembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

Presidente, Dip. Rómulo Nava Martínez.— Secretario, Dip. Eustacio Pérez Rivera.— Secretario, Dip. Víctor Hugo Castañeda Soto.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo. a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.— El Secretario General de Gobierno, LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS.— Rúbricas.

PODER EJECUTIVO del ESTADO

H. COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para su Resolución en Primera Instancia el Expediente Número 3312 que trató y dictaminó la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, con motivo de la solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos, promovida por los vecinos del Poblado denominado "CASCO DEL SALTO", Municipio de San Bernardo, Durango; y

CONSIDERANDO UNICO.— Que habiendo sido bien apreciados los hechos y aplicados con exactitud los preceptos de Derecho en el Dictámen respectivo, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en los Artículos 9 Fracción Primera y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria

RESUELVE

PRIMERO.— Se aprueba en todas sus partes el Dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta en el expediente de Segunda Ampliación de Ejidos, solicitada por los vecinos del Poblado denominado "CASCO DEL SALTO", Municipio de San Bernardo, Dgo.

SEGUNDO.— Es procedente la solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos promovida por vecinos del Poblado "CASCO DEL SALTO", Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, de conformidad a los Artículos 195, 200 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.— Se niega la acción intentada debido a que dentro del radio legal de afectación del poblado peticionario no existen predios que legalmente puedan ser afectables para destinarse superficies a beneficiar por segunda ampliación al Núcleo Gestor.

CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de los 23 individuos capacitados que arrojó el Censo para que los hagan valer en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses y de acuerdo con la Ley.

QUINTO.— Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial de la Entidad y en su oportunidad remítase junto con el expediente a la oficina de su origen, para su tramitación subsecuente.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.— El Secretario General de Gobierno, LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS.— Rúbricas.

VISTO para su Dictámen en Primera Instancia el expediente Núm. 3312 correspondiente a la acción de Segunda Ampliación de tierras ejidales, promovida por un grupo de campesinos del poblado "CASCO DEL SALTO", Municipio de San Bernardo, Dgo., de acuerdo con los siguientes:

RESULTANDOS.

SOLICITUD.— Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado mediante escrito de 26 de octubre de 1986, compareció un grupo de campesinos pertenecientes al poblado de referencia solicitando segunda ampliación de tierras ejidales, señalando como afectable una superficie de presuntos Terrenos Nacionales.

INICIACION.— Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 4 de mayo de 1987, instauró el expediente respectivo dando los avisos de ley correspondientes.

PUBLICACION.— La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Núm. 16 Tomo CLXXVI, de 22 de febrero de 1987.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Según acta de 13 de mayo de 1987, que se refiere a elección del Comité Particular Ejecutivo Agrario, éste quedó integrado por los CC. Humberto Contreras Vargas, Fidel Contreras C. y Jesús José Granillo Soto, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, estando pendiente se les expidan los nombramientos correspondientes por parte del Ejecutivo del Estado.

CENSO GENERAL Y AGROPECUARIO.— Según oficio Núm. 217 de 4 de mayo de 1987, fue comisionado el C. Ing. José Luis Sánchez González experto agrario "R", para que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procediera a realizar los trabajos necesarios para conocer la explotación de las tierras con que cuenta el ejido así como la visita de Inspección Reglamentaria a los predios que se localizan dentro del radio legal de afectación y el levantamiento del Censo General y Agropecuario. El comisionado rindió su informe el 10. de julio de 1987, del cual se conoce que tanto la dotación como primera ampliación de terrenos ejidales se encuentran debidamente aprovechadas en la explotación agrícola y ganadera y en cuanto al Censo General y Agropecuario, se obtuvieron los siguientes resultados: 54 personas empadronadas, 10 jefes de hogar, 23 capacitados y 201 cabezas de ganado mayor.

LISTA DE CAPACITADOS.

1. Genaro González Monárrez.
2. Juana Contreras Aguirre.
3. Leobardo Aguirre Terrazas.
4. J. Guadalupe Hernández Rebeles.
5. Prudencio Hernández Rebeles.
6. Alfredo Hernández Rebeles.
7. Paulino González Monárrez.
8. J. Leandro Galván Galván.
9. Eladio Soto Hernández.
10. Humberto Contreras Vargas.
11. Fidel Contreras Ceniceros.
12. Benita Ceniceros Hernández.
13. Bertha Contreras Vargas.
14. Benedicta Cano Varela.
15. José Cruz Hernández Solís.
16. Sotero Galván Ceniceros.
17. Jesús José Granillo Soto.
18. Guillermo Cano Varela.
19. Manuel Hernández Rebeles.

20. Bruno Hernández Valenzuela.
21. Roberto Hernández Solís.
22. Estefana Ceniceros Hernández.
23. Eleuterio Cano Varela.

TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.— El C. Ing. José Luis Sánchez González en su informe el 1o. de julio de 1987, en relación a los trabajos reglamentarios, expresa lo siguiente:

PREDIOS COMPRENDIDOS O TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACION.— Predio de "San Juan de Heredia", "San Simón", "San José de el Salto", "Rancho de la Cruz", "Fracción de Sebastopol" de Jesús Miguel Ronquillo Carrete, "Fracción de Sebastopol" de Ma. de Jesús Carrete, "El Alamito" de Francisco Torres Quiñones, "Fracción de Sebastopol" de José Ronquillo Mainez, "Fracción de Sombreretillo y Sebastopol" de Noel Molina Duarte, "Fracción de Sebastopol" de Noel Molina Torres, "Fracción de Sebastopol" de Rafael Pizarro Corral, "Fracción II del Tule" de Antonio López, "Fracción I del Tule" de Miguel López y "Predio Santa Catalina," propiedad de ejidatarios del "Casco del Salto".

EJIDOS COMPRENDIDOS O TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACION.— Dotación de ejidos de "Los Diamantes", primera y segunda ampliación del ejido "Los Diamantes", Dotación Primera y Segunda Ampliación del ejido de "San José del Salto" Dotación y Ampliación del ejido "San Simón", Dotación de Ejidos "El Durazno" y Dotación y Primera Ampliación de ejidos de "Casco de El Salto", ubicado todo lo anterior en el Municipio de San Bernardo, Dgo.

UBICACION.— Se encuentra al Noroeste del Estado y se puede llegar por la carretera Durango—Cd. Juárez, cortando en el Km. 300 a la altura del entronque de la carretera a Villa Hidalgo (El Mirador) continuando a 50 Km. de terracería para llegar a Santa María del Oro, y proseguir con 30 Km. más hasta el poblado San Bernardo y continuar por un bando de camino vecinal, 20 Km. más hasta llegar al poblado Sardinas y de ahí 20 Km. más de brecha para llegar al poblado que nos ocupa.

VISITA DE INSPECCION.— Se practicó con la intervención del Comité Particular Ejecutivo, y en su oportunidad con la de los propietarios de los predios que se inspeccionaron, a quienes se les notificó

con toda anticipación. De las visitas de Inspección y demás diligencias llevadas a cabo en relación a los predios investigados, se puede saber lo siguiente:

Que el propio poblado gestor cuenta con la dotación y primera ampliación más que mediante Resoluciones Presidenciales de fecha 6 de febrero de 1968 y 19 de diciembre de 1984, fueron ejecutadas en sus términos el 27 de agosto de 1968 y 5 de marzo de 1985 respectivamente, comprobando que la dotación tiene una superficie de 193—87—74 Has., de las que 68—45—74 Has., son de agostadero y el resto de temporal, encontrando 20 cabezas de ganado mayor y aprovechadas las tierras de cultivo con maíz y frijol. En la superficie concedida como primera ampliación con un total de 80—26—85 Has. de terreno de temporal se encontraron también preparadas para cultivos de maíz y frijol.

En virtud de acatar lo establecido por el ordenamiento legal en vigor, en cuanto al aprovechamiento de las acciones concedidas y señaladas anteriormente se procedió con las diligencias conferidas al comisionado.

"SAN JOSE DEL SALTO".— Propiedad de Antonio Ibarra Pérez, con una superficie de 417—68—49 Has., de las que 35—00—00 Has., son de temporal y el resto de agostadero, recibiendo explotación agrícola y ganadera, se encontró la superficie de temporal preparada para su cultivo en el cual se cosecha maíz y frijol encontrando también 151 cabezas de ganado mayor de distintas razas, herrado con el fierro que corresponde al título de su propiedad y es el número D—43582, tiene como colindantes al norte ejido "San José del Salto", al Sur "El Río Sixtin", al Oriente el ejido "San José del Salto" y al Poniente el ejido "El Diamante", el predio en mención está dividido en cinco potreros de rotación, cuenta con cinco casa habitación, corrales de manejo, saladeros y está cercado con alambre de púas a cuatro hilos con postería de madera, tiene Escritura Pública pasada ante la Fé del Notario Público Número Cincio en la ciudad de Parral, Chih.; está inscrita en el Libro Núm. 3 Tomo XXXVII—B del 27 de marzo de 1986 en Santa María del Oro, Dgo., en favor de su propietario.

El Coeficiente de agostadero es de 9.80 Has. por unidad animal según resul-

men publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1979, como lo ordena el Artículo 2o. del mencionado reglamento acompañando al presente constancia Núm. 135 proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADA FRACCION 2 DE "EL TULE".— Propiedad de Antonio López Sandoval, con una superficie de 658—81—97 Has., de terrenos de agostadero, donde se encontraron 112 cabezas de ganado mayor de raza criolla y caballar herrado con el fierro que corresponde al título número D—16614 en favor de su propietario, colinda al norte con el ejido "San José del Salto", al Sur con el ejido "El Durazno", al Oriente con el ejido de "San Simón" y al poniente con la pequeña propiedad de Miguel López Sandoval, está cercado con alambre de púas a cuatro hilos con postería de madera y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Santa María del Oro, Dgo., en el libro Núm. 3 tomo XXIII de Escrituras Públicas bajo el número 11 del 12 de agosto de 1969, en favor de su propietario. El coeficiente de agostadero regional es de 20 Has. por unidad animal al año según resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre de 1979 como lo ordena el Artículo Segundo del mencionado reglamento y para este predio en particular el índice es de 18 Has. por unidad animal.

PEQUEÑA PROPIEDAD FRACCION 1 DE "EL TULE".— Propiedad de Miguel López Sandoval, con una superficie de 653—41—16 Has., de terrenos de agostadero donde se encontraron 100 cabezas de ganado mayor de raza criolla, herrados con el fierro que corresponde al título núm. D—16612 en favor de la señora Graciela G. de López esposa de dicho propietario, el predio tiene como colindantes al norte el ejido "San José del Salto", al Sur el ejido "El Durazno" al Oriente la propiedad de Antonio López S. y al Poniente el mismo ejido de "El Durazno", está cercado con alambre de púas a cuatro hilos con postería de madera y está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro número 3 Tomo XXVIII bajo el número 10, del 12 de agosto de 1969, (Escritura Pública). El coeficiente de agostadero regional es de 20 Has., y para este predio de 18 Has., por unidad animal al año, según constancia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

FRACCION "A" DE "LA JOYA DEL CARRIZAL" DENOMINADA "SANTA CATALINA".— Propiedad de un grupo de ejidatarios del poblado que nos ocupa representados por los CC. Cesareo Hernández Gainboa y Felipe Hernández Valenzuela, con una superficie de 458—30—63 Has. de terrenos de agostadero cerril donde se encontraron 300 cabezas de ganado mayor de raza criolla el cual es auxiliado con pastura y forrajes, se observó herrado con 27 fierros distintos, propiedad de los mismos ejidatarios, tiene como colindantes al Norte Ejido "San José del Salto", al Sur propiedad de Eleuterio Sosa, al Oriente ejido "El Durazno" y al poniente el "Río Sextín", cuenta con un abrevadero natural, saladeros, y está cercado con alambre de púas a cuatro hilos con postería de madera, inscrito bajo el número 364 del Libro No. 3 de Escrituras Públicas Tomo XXXVII B del 18 de agosto de 1982 en Santa María del Oro, Dgo., el coeficiente de agostadero regional es de 20 Has., y para este predio de 18 Has. por unidad animal al año, según constancia Núm. 138 de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

LOTE DE TERRENO EN SEBASTOPOL.— Conocido también como predio Sombreretillo con una superficie de 343—17—73 Has., de agostadero, con las siguientes colindancias.— Al Norte ejido San Simón, al Sur propiedad de Noel Medina Duarte.— Al Este propiedad de Francisco Torres Quiñones.— Al Oeste ejido El Colorado.— Este predio está en posesión por más de 5 años por la señora María del Carmen Quiñones Vda. de Ronquillo y por su hijo Héctor Ronquillo Quiñones, explotado con ganado de su propiedad, título de fierro núm. 49119; según constancias del Presidente Municipal de San Bernardo, Dgo., y de la Autoridad Civil del poblado El Colorado del mismo Municipio de 25 y 20 de marzo de 1987 respectivamente, hacen saber sobre dicha posesión y explotación que han sido quieta, continua y pública, aclarando que al momento de la inspección no se encontró ganado, pero si señas o residuos de estrieros diseminados por el predio, haciéndonos saber el señor Ronquillo que mete al predio 110 cabezas de ganado mayor entre los meses de mayo a noviembre o sea los meses de lluvias y por lo mismo hay agua para el ganado (lo cual también lo hacen constar las Autoridades mencionadas), ya que existen 3 bordos para contener el agua, además es usado como potreros de reserva.

Se aclara también que la posesión de

este predio la continuaron los actuales poseedores al fallecimiento del señor José Ron quillo Maines esposo y padre de los mismos poseedores respectivamente. El índice de agostadero tanto regional así como para este agostadero es de 20 hectáreas por unidad animal al año, según constancia núm. 139 de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

DOS LOTES DE SEBASTOPOOL.— Propiedad de Ma. de Jesús Carrete de Ron quillo y de Jesús Miguel Ronquillo Carrete, con superficie de 426—64—65 y 426—84—73 hectáreas, donde se encontraron 43 cabezas de ganado mayor de raza criolla en cada uno de los predios, herrados con los fierros que corresponden a los títulos números D—49057 y D—43633 respectivamente, ambos predios cuentan con cerciales de manejo, baño garrapaticida y están cercados con alambre de púas a cuatro hilos con postería de madera, cuentan con Escrituras Públicas registradas bajo el núm. 614 Libro 3 Tomo XXXVII—B de enero 24 de 1986 y bajo el núm. 371 Libro 3 Tomo XXXVII—B de 13 de septiembre de 1982 respectivamente en el Registro Público de la Propiedad de Santa María del Oro, Dgo., el coeficiente de agostadero tanto regional como para los dos predios es de 20 hectáreas por unidad animal anualmente según constancias números 141 y 142 de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Dichos predios tienen como colindantes al norte Rancho de la Cruz, al sur Noel Molina Duarte, al oriente Noel Molin a Durante y al poniente la propiedad de Francisco Torres Quiñones.

(Continúa en el Siguiente Número)

JUZGADO de 1ra. INSTANCIA
Lerdo, Durango

E D I C T O

Al Señor RODOLFO ADAME
Cuyo Domicilio se ignora

Hago de su conocimiento que ante éste Juzgado se ha radicado en su contra Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva .. bajo el Exp. No. 267/987, promovido por el señor AGUSTIN BORREGO VALDEZ, respecto de los Lotes de Terreno números 3 y 4 del Fraccionamiento de la Colonia "El Coronel" del Municipio de Mapimí, Durango, constando dichos Lotes 3 y 4 con una medida de 100—00—00 Hectáreas cada uno

de ellos, de terreno de agostadero, con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote No. 2; al Sur con el Lote No. 5; al Oriente con los Lotes No. 12 y 13 y al Ponierte con terrenos de Santa Librada; lo anterior a fin de que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda formulada en su contra, dentro de un término de veinticinco días contados a partir de la última publicación de éste Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas quedando en ésta Secretaría las copias de la demanda a su disposición.

Cd. Lerdo, Durango, Mayo 26 de 1987

La C. Secretaria Lic. Ma de LOURDES CABELLO.— Rúbrica

5—V—1

oooOOOooo

JUZGADO de 1ra. INSTANCIA
Topia, Durango

E D I C T O

Por escrito de fecha Junio 21 del año en curso, se presentó ante este Juzgado la C. LUGARDA LEON TORRES, demandando el Divorcio Necesario a MANUEL LEYVA FELIX, por la causal contenida en la Fracción VIII del Artículo 262 del Código Civil del Estado, por ignorarse domicilio demandado conforme Artículo 110. 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispuso por auto de esta fecha citarlo y emplazarlo por medio de Edictos que serán publicados por cinco veces consecutivas en el Periódico Regional La Voz de Durango y Periódico Oficial del Estado, para que en término de quince días contados a partir última publicación, aumentando un día más por razón de distancia, conteste la demanda en su contra, haciéndole saber que actuaciones y copias simples quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole señale domicilio para oír notificaciones en esta Población, caso contrario se le harán por Estrados.

Topia, Durango, Julio 28 de 1987

Los CC. Testigos de Asistencia BLANCA FLORA HERNANDEZ REYES.— MARIA CELINA ORTEGA VELAZQUEZ— Rúbricas.

5—V—1

oooOOOooo

JUZGADO de lo FAMILIAR
Gómez Palacio, Dgo.

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Señora MARIA del CARMEN LORENA
VALLES PANTOJA

Domicilio Desconocido

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Expediente número 500/987, seguido en su contra por el señor PEDRO AVILA SOTO, el C. Juez de lo Familiar de esta ciudad, ordenó emplazarlo por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndosele un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de éste Juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Noticias del Sol de la Laguna que se edita en esta región.

Gómez Palacio, Dgo. a de de 1987

El C. Secretario del Juzgado de lo Familiar Lic. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.— Rúbrica.

5—V—5

oooOOOooo

JUZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR

DURANGO, DGO., MEX.

EDICTO.— Exp. No. 437/987

Señor ARTURO ORTIZ SIMENTAL

Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil, promovido su contra por la señora MARIA de JESUS ESTRADA SANTA CRUZ, por divorcio necesario y demás prescindencias, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio; Edicto se publicará por cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

El C. Secretario del Juzgado Licenciado ERNESTO RUBIO PELROZA.— Rúbrica.

5—V—5

oooOOOooo

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EXPEDIENTE NUMERO 434/87.

E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, se tuvo al SEÑOR ANTONIO VALENZUELA SALINAS promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, de información AD—PERPETUAM para justificar que está en posesión del siguiente inmueble:

De el terreno que se encuentra localizado en la calle Topacio sin Número entre las calles Diamante y Pedernal del Fraccionamiento Esperanza de esta Ciudad y que se encuentra precisamente entre los Números 735 y 755 de las propiedades del SEÑOR JESUS GODOY QUIÑONES y de el Actor del SEÑOR ANTONIO VALENZUELA SALINAS respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 10 metros de frente con la Calle Topacio del Fraccionamiento Esperanza de esta ciudad. Al Oriente con 20 Metros con propiedad del SEÑOR JESUS GODOY. Al Sur con casa habitación con 10 metros cuyo propietario es desconocido. Al Poniente con 20 metros con propiedad del suscrito actor, ANTONIO VALENZUELA SALINAS.

Las personas que se crean con derechos al mencionado inmueble deberán presentarse a deducirlos ante este juzgado, dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, acompañando los títulos de propiedad correspondientes.

Este Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Noticias de El Sol de la Laguna.

Gómez Palacio, Dgo.

LIC. ANTONIO TRIANA DE LA CRUZ, Secretario de Acuerdo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.— Rúbrica.

5—V—5

— :: □ :: —

Durango, Dgo., Octubre 6 de 1987

JUZGADO de lo FAMILIAR
Gómez Palacio, Dgo.

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Sra. SILVIA EUGENIA GARCIA CHIMES
Domicilio Desconocido

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Exp. No. 449/987, seguido en su contra por el señor RICARDO DAVILA CASTRUITA, el C. Juez de lo Familiar de esta ciudad, ordenó emplazarla por Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este Juzgado. Esta publicación se hará por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Siglo de Torreón que se edita en esta región.

Gómez Palacio, Dgo., a 3 de Agosto de 1987

El C. Secretario Lic. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.— Rúbrica.

5—V—3

ooooOOoooo

**JUZGADO SEGUNDO de la INSTANCIA
del RAMO CIVIL**
E D I C T O

Expediente Número 578/ 87

Se hace del conocimiento del Pùblico en general que con fecha dieciocho de Agosto del año en curso comparecieron ante este Juzgado los señores MARIA GUADALUPE REYES MARIN y JAIME VARGAS .. CASTAÑEDA promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad—Perpetuam para justificar la posesión del inmueble ubicado en calle Régulo Esquivel No. 1413 de la Colonia Felipe Carrillo Puerto con las siguientes medidas y colindancias: al frente 8.00 M2 colinda con Héroe de Nacozari (calle antiguamente) actualmente calle Régulo Esquivel; al fondo 8.00 M2 colinda con Zona Federal lado derecho .. 15.00 M2 colinda con lote No. 12; lado izquierdo 1500 M2 colinda con lote No. 10

Este Edicto se publicará por CINCO veces consecutivas en el Periódico Oficial y Noticias El Sol de la Laguna. Las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, deberán presentarse a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la últi-

ma publicación de este Edicto acompañando los Títulos de Propiedad correspondientes.

Gómez Palacio, Dgo. a de de 1987

El Secretario de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia del Juzgado Civil, Lic. ANTONIO TRIANA de la CRUZ Rúbrica.

5—V—2
ooooOOoooo

S U M A R I O ::

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 70.— Se declara BENE-MERITA a la Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango 409

H. COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de Segunda Ampliación de Ejidos por vecinos del poblado CASCO DEL SALTO, Mpio. de San Bernardo, Dgo. (Continúa en el Siguiente Número) 410

JUDICIALES 411